

Asuntos Penales. Todos los asuntos penales se llevan a cabo en persona, excepto los acusados que comparecen virtualmente a través de las cabinas de video de la cárcel o del DOC. Los abogados, el personal de abogados, los acusados y las víctimas pueden solicitar una comparecencia virtual utilizando el canal Zoom designado mediante una orden de programación o llamando a la Administración del Tribunal al 360-427-9670 x348 al menos un día hábil antes de la audiencia. Las comparecencias virtuales se permitirán únicamente con la aprobación del tribunal. Toda visualización pública de asuntos penales será en persona, a menos que el Tribunal apruebe lo contrario. Todos los asuntos de los expedientes penales de los lunes y martes se programarán para las 9:00 a. m., a menos que el Tribunal programe lo contrario. La programación alfabética basada en el apellido del acusado ya no está en vigor.

Asuntos civiles, domésticos, sucesorios y tutelares. Los procedimientos civiles, domésticos, sucesorios y de tutela pueden asistirse en persona o virtualmente a discreción de la parte, a menos que el Tribunal requiera comparecer en persona. Todos los juicios por jurado civiles, sucesorios y de tutela se llevarán a cabo en persona. Todos los juicios civiles, domésticos, sucesorios y de tutela se llevarán a cabo en persona. Los juicios sin jurado podrán celebrarse de forma virtual, previa aprobación del Tribunal.

Asuntos de orden de protección. Todas las audiencias de Orden de Protección se llevarán a cabo en persona, sujetas a las disposiciones de RCW 7.105.205, que permiten procedimientos virtuales a solicitud de una de las partes y la aprobación del Tribunal.

Asuntos de dependencia. Las audiencias de dependencia pueden asistir en persona o virtualmente a discreción de la parte, a menos que el Tribunal requiera que comparezca en persona. Todas las audiencias de atención de refugio, investigación de hechos y disposición se llevarán a cabo en persona. Sin embargo, las audiencias de investigación y disposición sobre atención de refugio se pueden llevar a cabo virtualmente con la aprobación previa del tribunal.

Asuntos Juveniles. Las audiencias de infractores juveniles se pueden asistir en persona o virtualmente a discreción de la parte, a menos que sea necesario comparecer. Para las Audiencias de Disposición deberán comparecer personalmente el Demandado y su abogado, y el representante del Estado. Cualquier víctima/representante de víctimas puede comparecer virtualmente o en persona. Las audiencias de investigación se llevarán a cabo en persona.

Ex parte. Los expedientes ex parte de la tarde se podrán atender presencialmente o virtualmente a discreción de la parte, de lunes a jueves a las 3:30 p.m. y viernes a las 15:00 horas. Toda la documentación (petición, moción, orden propuesta, etc.) debe entregarse en la Oficina del Secretario antes de las 2:00 p. m. Consulte el enlace bajo Calendarios judiciales para obtener más información.